



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 021

Radicación: 41001-31-05-001-2017-00644-01

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario Laboral de LUIS ALFONSO
ALBARRACÍN PALOMINO en contra de la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES- COLPENSIONES

Con escrito radicado el 13 de enero de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante manifestó que desiste del recurso de casación interpuesto contra la sentencia proferida por esta Sala, el 25 de noviembre de 2020.

Los requisitos para la procedencia y aceptación del desistimiento, se encuentran previstos en el artículo 316 del Código General del Proceso, al cual acudimos por mandamiento expreso del artículo 145 del CPTSS.

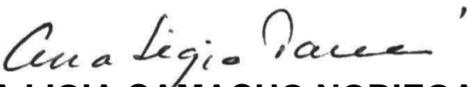
La solicitud presentada por el apoderado los reúne, por tanto, habrá de aceptarse el desistimiento del recurso extraordinario de casación presentado por el abogado del señor LUIS ALFONSO ALBARRACIN PALOMINO, quedando en firme la sentencia objeto de dicho recurso; se advierte que no habrá condena en costas, conforme lo dispone el numeral 2° del mentado precepto. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado de la demandante, quedando en firme la providencia materia del recurso.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada